

## Control sobre la legislación de urgencia en el caso de disolución del Congreso

**Artículo 46.** Durante el interregno parlamentario o el receso parlamentario la Comisión Permanente ejerce sus funciones de control conforme a la Constitución Política y al presente Reglamento.

# COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO

1

## CONFORMACIÓN

- Está presidida por el presidente del Congreso.
- Conformada por no menos de 20 Congresistas elegidos por el Pleno<sup>(\*)</sup>.
- Los vicepresidentes de la Comisión Permanente son los vicepresidentes del Congreso.

2

## INSTALACIÓN

- Se instala dentro de los 15 días útiles posteriores a la instalación del primer período ordinario de sesiones.

3

## DURACIÓN DE SUS FUNCIONES

- Ejerce sus funciones constitucionales durante el funcionamiento ordinario del Congreso, durante su receso e inclusive en el interregno parlamentario derivado de la disolución del Congreso<sup>(\*)</sup>.

4

## FUNCIONAMIENTO

- La Comisión Permanente se reúne:
  1. Durante el receso del Congreso y en los demás casos señalados en este Reglamento
  2. Cuando sea necesario cumplir con el trámite de acusación constitucional
  3. Cuando lo solicita un tercio del número legal de sus miembros
  4. De acuerdo al rol que apruebe
  5. Cuando la convoque el presidente del Congreso.

5

## INDISOLUBILIDAD

- La disolución del Congreso por el presidente de la República no aplica a la Comisión Permanente.

**(\*)** El Presidente del Congreso somete a consideración del Pleno del Congreso la nómina de los congresistas propuestos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del primer período anual de sesiones y la elección se realiza dentro de los cinco días hábiles posteriores.

**(\*)** Durante el interregno parlamentario o el receso parlamentario la Comisión Permanente ejerce sus funciones de control conforme a la Constitución Política y al presente Reglamento.

FUENTE: ARTÍCULOS 99 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ  
ARTÍCULO 42, 43, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ELABORACIÓN: DIDP

**DIDP** Departamento de  
Investigación y  
Documentación  
Parlamentaria

PERU  
  
CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

## Informe temático:

El Control Parlamentario de los decretos de urgencia en el Perú y legislación comparada.

(27/12/2019)

## Referencias Bibliográficas:

**Título:** Sentencias sobre la demanda competencial por la disolución del Congreso de la República

**En:** Diálogo con la jurisprudencia t.256(Ene. 2020), p. 81-100

**Año:** 2014

**Código:** Publicación Seriada